

F TESORERO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

-----En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (uno) de Enero del año 2015 (dos mil quince), comparece por una parte el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, representado en este acto por los CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA y el C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, en su carácter respectivo de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quien para los efectos de este instrumento se le denominará como "EL MUNICIPIO" y por otra parte, comparece el C. ERNESTO BARRERA FIERROS, quien tiene su domicilio en la finca marcada con el número 37 (treinta y siete) de la calle Independencia, Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como "EL ARRENDADOR"; ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurren vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

1. El Presidente Municipal y el Síndico, fueron electos por elección popular y el Secretario General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal a propuesta del Presidente Municipal y con aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. El Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que debido a las necesidades operativas y para eficientar la prestación de los servicios que otorga a la ciudadanía en general es de menester importancia arrendar diversos bienes muebles, específicamente, un tractor tipo agrícola adaptado con equipo lateral trasero para desvarar y desbrozar, y una barredora que servirán para desempeñar actividades en beneficio de la comunidad.

"EL ARRENDADOR" declara que:

1. Es una persona física, en pleno uso y goce de su capacidad de ejercicio.
2. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Causantes BAFE660527PP1.
3. Que su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 37 (treinta y siete) de la calle Independencia, Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Que está plenamente facultado para arrendar los bienes muebles a que se refiere el presente instrumento, específicamente 01 (un) un tractor tipo agrícola seminuevo, adaptado con equipo lateral trasero para desvarar y desbrozar y una barredora.
5. Que en ese sentido es su deseo arrendar los bienes muebles señalados en el numeral anterior.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

Declaran los comparecientes su intención se sujetar su voluntad a las siguientes;

C L Á U S U L A S :

-----PRIMERA.- Manifiesta "EL ARRENDADOR", que está plenamente facultado para arrendar los bienes muebles a que se refiere el presente instrumento y que consisten en:

- A. 01 (un) tractor tipo agrícola seminuevo, adaptado con equipo lateral trasero para desvarar y desbrozar, marca New Holland, número de serie B41037M, modelo TB90.
- B. 01 (una) barredora, marca Elsin Pelican, serie número S7528S.

-----SEGUNDA.- Con dicho carácter expresa "EL ARRENDADOR", que es su voluntad entregar en ARRENDAMIENTO a "EL MUNICIPIO", quien recibe en estado de servir, los bienes muebles descritos en la cláusula inmediata anterior, arrendamiento que empezará a correr a partir del día 01 (uno) de Enero del año 2015 (dos mil quince) y que concluirá precisamente el día 30 (treinta) Septiembre del año 2015 (dos mil quince), fecha esta última en la cual manifiesta "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar dichos bienes muebles a "EL ARRENDADOR" en las condiciones en que se encuentren al momento de la devolución de los mismos.

-----TERCERA.- Acuerdan las partes, que los bienes objeto del contrato, serán destinados PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

-----CUARTA.- Como consecuencia y en los términos de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", en mensualidades vencidas por concepto de renta mensual, las cantidades siguientes:

1. Respecto del bien descrito en la letra A. de la cláusula PRIMERA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), más I.V.A., renta, que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir en numerario de curso legal, EN MENSUALIDADES VENCIDAS a mas tardar los días 20 (VEINTE) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva, esto, previa entrega que haya hecho "EL ARRENDADOR" de los recibos fiscales que amparen dichos cobros.
2. Respecto del bien descrito en la letra B. de la cláusula PRIMERA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., renta, que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir en numerario de curso legal, EN MENSUALIDADES VENCIDAS a mas tardar los días 20 (VEINTE) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva, esto, previa entrega que haya hecho "EL ARRENDADOR" de los recibos fiscales que amparen dichos cobros.

----- QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que la renta señalada en la cláusula anterior NO incluye servicio de mantenimiento alguno, ya sea preventivo o correctivo.

----- SEXTA.- "LAS PARTES" de común acuerdo convergen en que "EL MUNICIPIO", previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a "EL ARRENDADOR", podrá dar por terminadas anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

-----SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que el bien mueble materia del presente contrato, se encuentra en buen estado de uso y conservación.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

-----OCTAVA.- Queda prohibido a "EL MUNICIPIO", subarrendar, traspasar o ceder todo o en parte el uso y goce del bien Arrendado, así como los derechos que ampara en su favor el presente instrumento.

-----NOVENA.-Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia del TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL ARRENDADOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO, EN VIRTUD DE NO SER OTRA COSA MAS QUE SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, ADEMÁS DE RECONOCER EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL CON QUE CUENTA EL MISMO OBLIGÁNDOSE A PASAR POR ÉL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL MARGEN Y AL CALCE EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE TAMBIÉN LO SUSCRIBEN, EL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE ENERO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE).

"EL ARRENDADOR"

Ernesto Barrera
C. ERNESTO BARRERA FIERROS.

"EL MUNICIPIO"

Ismael del Toro Castro
LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Erik Daniel Tapia Barra
LIC. ERIK DANIEL TAPIA BARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Omar Bejar Orozco
LIC. OMAR BEJAR OROZCO.

Luis Octavio Vidrio Martínez
LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO.

Juan Partida Morales
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL.

TESTIGOS:

David Sánchez Álvarez
LIC. DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.